



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 13 de julio de 2017

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 103 / 2017

VISTO:

La Actuación N° 12964/17; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Fiscalía General Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitó a este Consejo tenga a bien autorizar a el Ministerio Público Fiscal a arbitrar los medios necesarios para la adquisición de vehículos destinados al Cuerpo de Investigaciones Judiciales.

Que según informó en la nota fechada el 12 de junio de 2017, la adquisición resulta necesaria debido al aumento significativo en los pedidos de intervención dirigidos a éste organismo y por la inminente transferencia de delitos a la justicia de ésta ciudad. A tales efectos informó que *"el presupuesto estimado a tal fin es de pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000), el cual excede lo establecido en el artículo 22 inc. 2° de la ley 1903 – conforme texto Ley N° 5454"*.

Que a fs. 9/10, la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluyó, mediante el dictamen N° 7700/2017, que *"... deberá tomar intervención este Consejo fin que, a través del área competente, se autorice dicha contratación, en atención a que se halla excedido el tope establecido en el artículo 22 inciso 2°, de la Ley N° 1903, "Texto ordenado por la Ley 5454"*.

Que en tal estado llega la actuación a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de ejecución en una contratación que pretende satisfacer una necesidad del Ministerio Público Fiscal, el cual integra el Poder Judicial (art. 107 Constitución local), y cuyo monto supera los límites de administración concedidos a dicha institución, la Comisión resulta competente.



**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

Que el art. 22 de la ley 1903 dispone: *“la Fiscalía General, la Defensoría General y la Asesoría General Tutelar, cada una en su respectivo ámbito, a los efectos de la aplicación de las facultades de administración consagradas en el artículo 18 de la presente ley, contarán con las siguientes atribuciones y deberes, en relación a sus respectivas facultades de gobierno... 2. Realizar contrataciones para la administración del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo las Unidades Operativas de Contrataciones correspondientes, aplicando la legislación vigente en materia de contrataciones y coordinando con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de así estimarlo pertinente, el soporte administrativo que éste deberá prestar, en los términos de la cláusula transitoria cuarta de la presente ley, hasta el monto de quinientas mil unidades de compra”.*

Que la cláusula transitoria 4 establece: *“Hasta tanto cada ámbito del Ministerio Público asuma plenamente las facultades de administración que le son propias conforme la presente ley, el Consejo de la Magistratura continuará prestando el soporte administrativo correspondiente a las tareas de administración de personal, liquidación de sueldos, servicios de infraestructura y mantenimiento, compras y contrataciones, preadjudicaciones, servicios técnicos informáticos y demás tareas que aseguren el normal funcionamiento”.*

Que el art. 27 de la ley 5734 fijó el valor de la unidad de compra para el ejercicio 2017 en Pesos Doce con 50/100 (\$12,50), por lo que el monto máximo por el que podría contratar el Ministerio Público Fiscal es de \$ 6.250.000.

Que consecuentemente, advirtiendo que el valor previsto para la contratación que motiva la presente (\$ 7.600.000) supera las facultades de administración del Ministerio Público Fiscal, corresponde la intervención del Consejo y de esta Comisión en particular a los efectos de autorizar el acto.

Que la contratación cuya autorización se solicita tiene como objetivo inmediato la adquisición de vehículos destinados al Cuerpo de Investigadores Judiciales a fin de garantizar el normal desarrollo y funcionamiento de las dependencias de ese Ministerio.

Que por lo tanto, y en la medida que existan recursos presupuestarios suficientes, nada impide otorgar la autorización solicitada.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 y sus modificatorias,



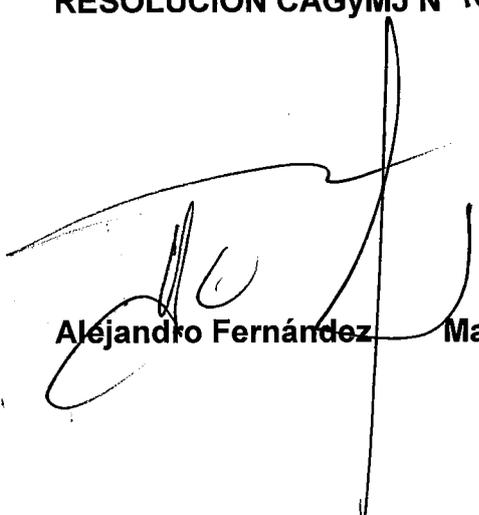
**Comisión de Administración,
Gestión y Modernización Judicial**

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL
RESUELVE:**

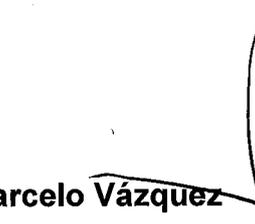
Artículo 1º: Autorizar al Ministerio Público Fiscal a adquirir vehículos, por la suma de Pesos Siete Millones Seiscientos Mil (\$7.600.000), previo cumplimiento de los recaudos establecidos en la ley 70.

Artículo 2º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), comuníquese al Ministerio Público Fiscal, a la Oficina de Administración y Financiera, y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 103/ 2017



Alejandro Fernández



Marcelo Vázquez



Juan Pablo Godoy Vélez

